



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DEPARTAMENTO DE POLICIA ARAUCA
GRUPO TALENTO HUMANO DEARA

CODIT-GUTAH - 20.1

Arauca, 02 de agosto de 2024

Señor patrullero retirado
YASIR SALIM MASSERY ZARATE
Calle 15 nro. 7-180 Avenida Juan Isidro Daboín
Arauca

Asunto: Notificación por aviso resolución Nro. 2194 del 10 JULIO 2024

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 del 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo *“Notificación por aviso. Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.*

En el expediente se dejará constancia de la remisión o publicación del aviso y de la fecha en que por este medio quedará surtida la notificación personal.”.

Por lo anterior, de manera atenta me permito enviar el archivo adjunto; que consta de la Resolución Nro. 2194 del 10 JULIO 2024 “Por la cual se dispone los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la policía nacional”, suscrita por el señor General WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ, Director general de la Policía Nacional de Colombia, la cual en la parte resolutive indica lo siguiente:

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro 1.128.052.601, durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2018 (fecha fiscal imposición medida de seguramiento) al 19 de junio de 2018 (fecha del retiro efectivo de la institución).

ARTÍCULO 2°. Disponer que el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2018 (fecha Ascal imposición medida de aseguramiento) al 19 de junio de 2018 (fecha del retiro efectivo de la institución), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE así mismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3°. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizada len el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano - SIATH.

Cumplido lo anterior! enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º, Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogota, a los 10 JUL 2024

El expediente permanecerá a su disposición en la dependencia de Talento Humano del Comando Departamento de Policía Arauca, ubicada en la en la calle 15 No. 7 – 180 Avenida Juan isidro Daboin.

Atentamente,

...

Firma:

Anexo: si

Teléfono:

www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN NÚMERO **2194** DEL 10 JUL 2024

“Por la cual se disponen los haberes retenidos y el tiempo de servicio activo a un patrullero retirado de la Policía Nacional”.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales conferidas en los artículos 50 y 66 del Decreto Ley 1791 de 2000, este último modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. 02395 calendada el 11 de mayo de 2018, fue suspendido en el ejercicio de funciones y atribuciones el patrullero YASIR SALIM MASSERY ZARATE, a partir del 24 de febrero del mismo año, toda vez que el Juzgado Segundo Penal Municipal Ambulante con Funciones de Control de Garantías de Cartagena, dentro del proceso penal Nro. 13001600112920170179, le impuso medida de aseguramiento privativa de la libertad intramural, por los delitos de concierto para delinquir y otros.

Que revisado el Sistema de Información para la Administración del Talento Humano “SIATH”, se obtuvo que el patrullero YASIR SALIM MASSERY ZARATE, fue retirado de la Policía Nacional mediante Resolución Nro. 01486 adiada el 26 de marzo de 2018, por solicitud propia, siendo notificado el 19 de junio del mismo año.

Que mediante mensaje de datos adiado el 07 de mayo de 2024, la Secretaría General de la Policía Nacional a través del Grupo de Asuntos Penales, requirió a la respectiva autoridad judicial información puntual sobre el estado o decisiones emitidas dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, con el objetivo de proceder a emitir la decisión administrativa que en derecho corresponda, conforme lo disponen el Decreto Ley 1791¹ de 2000, concordante con la Ley 2179² de 2021.

Que en respuesta a lo incoado líneas arriba, mediante correo electrónico adiado el 09 de mayo de 2024, el Secretario del Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, remitió copia de la sentencia condenatoria por allanamiento fechada el 28 de julio de 2020, proferida por el Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de la misma ciudad, por medio de la cual se comunicó, la decisión judicial emitida dentro del proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, en los siguientes términos:

“(…)

RESUELVE

PRIMERO: *CONDENAR a YASIR SALIM MASSERY ZÁRATE, de condiciones civiles y personales ampliamente conocidos a la pena principal de CIENTO OCHO (108) MESES DE PRISIÓN como autor y responsable de la conducta punible de HOMICIDIO SIMPLE EN CALIDAD DE COMPLICE, HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO Y CONCIERTO PARA DELINQUIR y a la interdicción en el ejercicio de derechos y funciones públicas, por igual termino al de la pena principal impuesta. (...)*”.

¹ “Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional”.

² “Ley 2179 de 2021”. “Por la cual se crea la categoría de Patrulleros de Policía, se establecen normas relacionadas con el régimen especial de carrera del personal uniformado de la Policía Nacional, se fortalece la profesionalización para el servicio público de policía y se dictan otras disposiciones”.

RESOLUCIÓN NÚMERO 2194 DEL 10 JUL 2024 PÁGINA 2 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES
 RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA
 POLICÍA NACIONAL".

Que en este orden argumentos, a través de mensaje de datos calendado el 10 de mayo de 2024, la Secretaria del Juzgado Primero Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Cartagena, remitió copia del informe secretarial proferido por ese despacho judicial el 14 de agosto de 2020, por medio del cual, se declaró desierto el recurso de apelación interpuesto por la defensa del patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, así:

"(...) CUI MATRIZ: 13001-60-01128-2017-00179
 C.U.I: 13001-60-00000-2020-00129

(...) INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez informo a usted que, en audiencia de sentencia dentro del proceso de la referencia, (...) presentó recurso de apelación, sin embargo vencido el término provisto, no sustentó su inconformidad. PROVEA

(...)

Cartagena, catorce (14) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe de secretaria y por ser ello así, DECLARESE desierto el recurso de apelación interpuesto por el (...). Como consecuencia de lo anterior, remítase el cuadernillo al Centro de Servicios Judiciales para lo de su resorte. (...)"

Que ahora bien, una vez verificada la página web del Registro de Antecedentes, Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, se logró constatar las antedichas decisiones judiciales de carácter condenatorio, proferidas dentro proceso penal adelantado en contra del patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, así como la respectiva fecha que cobró ejecutoria, en los siguientes términos:

"(...) SIRI: 201279881

Sanciones

Sanción	Término	Clase	Suspendida
PRISION	108 MESES	PRINCIPAL	
INHABILIDAD PARA EL EJERCICIO DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS	108 MESES	ACCESORIA	

Delitos

Descripción del Delito
HURTO (LEY 599 DE 2000) AGRAVADO
CONCIERTO PARA DELINQUIR ART 340 LEY 599 (LEY 599 DE 2000)
PORTÉ ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO (LEY 599 DE 2000)
HOMICIDIO SIMPLE (LEY 599 DE 200) (sic)

Providencias

Instancia	Autoridad	Fecha providencia	Fecha efectos Jurídicos
PRIMERA	JUZGADO 1 PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO CONOCIMIENTO – CARTAGENA (BOLIVAR)	28/07/2020	04/08/2020

RESOLUCIÓN NÚMERO **2194** DEL **10 JUL 2024** PÁGINA 3 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES
 RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA
 POLICÍA NACIONAL".

Que una vez valorado el contenido de la decisión judicial expuesta, es pertinente recordar los parámetros del Decreto Ley 1791 del 14 de septiembre de 2000, "Por el cual se modifican las normas de carrera del Personal de Oficiales, Nivel Ejecutivo, Suboficiales y Agentes de la Policía Nacional", el cual de manera clara advierte los eventos en los cuales procede la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, así como la disposición de los haberes retenidos, veamos:

"(...)

ARTÍCULO 50. SUSPENSIÓN. Cuando en contra de un uniformado se dicte medida de aseguramiento consistente en detención preventiva, el Director General de la Policía Nacional dispondrá su suspensión en ejercicio de funciones y atribuciones. Contra la resolución que disponga la suspensión no procederá recurso alguno.

Durante el tiempo de la suspensión, percibirá las primas y subsidios y el cincuenta por ciento (50%) del sueldo básico correspondiente. Si fuere absuelto o favorecido con cesación de procedimiento o preclusión de la investigación, deberá reintegrarse el porcentaje del sueldo básico retenido.

Cuando la sentencia definitiva fuere condenatoria, las sumas retenidas pasarán a formar parte de los recursos propios de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional.

Cuando el tiempo de la suspensión sea superior al de la condena impuesta, se devolverá el excedente de los haberes retenidos. (...). (Subrayado fuera de texto original).

Que en virtud de lo precedente, y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 66 del Decreto Ley 1791 del 2000 modificado por el artículo 115 de la Ley 2179 del 30 de diciembre de 2021, es conducente transcribir su tenor literal, para atender bajo el principio de legalidad a lo anotado en el párrafo segundo:

"(...) **PARÁGRAFO 2.** Las sumas retenidas al uniformado durante el período de suspensión en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, pasarán a formar parte de los recursos propios de la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional; (...). En lo que refiere al tiempo de la suspensión, este no se tendrá en cuenta para efectos laborales". (...)"

(Subraya fuera de texto original).

Que en plena observancia a lo descrito en precedencia, y teniendo en cuenta la declaratoria de responsabilidad mediante sentencia condenatoria debidamente ejecutoriada, las normas ibídem son claras en señalar la destinación de los haberes retenidos como consecuencia de la situación administrativa de suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, de cara a la decisión judicial enunciada; en consecuencia, los dineros retenidos al patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2018 (fecha fiscal imposición medida de aseguramiento) al 19 de junio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución), se enviarán a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR).

Que para tal efecto, la precitada norma advierte que el tiempo de la suspensión en el ejercicio de funciones y atribuciones, no se tendrá en cuenta para efectos laborales cuando exista responsabilidad penal mediante sentencia condenatoria, lo que así se dispondrá para el periodo en que permaneció en esta circunstancia el patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, lapso comprendido entre el 24 de febrero de 2018 (fecha fiscal imposición medida de aseguramiento) al 19 de junio de 2018 (fecha que se hizo efectivo su retiro de la institución).

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESOLUCIÓN NÚMERO **2194** DEL **10 JUL 2024** PÁGINA 4 de 4
 CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN "POR LA CUAL SE DISPONEN LOS HABERES
 RETENIDOS Y EL TIEMPO DE SERVICIO ACTIVO A UN PATRULLERO RETIRADO DE LA
 POLICÍA NACIONAL".

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Disponer que el Área Nómina Personal Activo de la Dirección de Talento Humano de la institución liquide y la Tesorería General envíe a la entidad encargada del reconocimiento y pago de las asignaciones de retiro del personal uniformado de la Policía Nacional (CASUR), los haberes retenidos al patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. 1.128.052.601, durante el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2018 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 19 de junio de 2018 (*fecha del retiro efectivo de la institución*).

ARTÍCULO 2º. Disponer que el periodo comprendido entre el 24 de febrero de 2018 (*fecha fiscal imposición medida de aseguramiento*) al 19 de junio de 2018 (*fecha del retiro efectivo de la institución*), no se le computará como tiempo de servicio al patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, asimismo, no se le tendrá en cuenta para ningún efecto laboral.

ARTÍCULO 3º. Remitir el presente acto administrativo una vez se encuentre debidamente notificado, al Área de Procedimientos de Personal de la Dirección de Talento Humano con el fin que sea sistematizado en el Sistema de Información para la Administración de Talento Humano – SIATH. Cumplido lo anterior, se deberá enviar la presente resolución al Área de Nómina de Personal Activo, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 4º. Disponer que el presente acto administrativo sea insertado en la historia laboral del patrullero retirado YASIR SALIM MASSERY ZARATE, previa realización de las anotaciones respectivas.

ARTÍCULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, a los

10 JUL 2024


 General **WILLIAM RENE SALAMANCA RAMÍREZ**
 Director General de la Policía Nacional de Colombia

OSCAR CANIZALES
 Elaboró: IT. Oscar Eduardo Canizales Escobar
 SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE18: Yenny Alexandra Montaña Granados
 SEGEN-ASPEN

Revisó: ASE18: Lúcia Fernanda Aguirre C.
 SEGEN-ARJUR

Revisó: SI. Freddy Fernando Quintero
 SEGEN-JEFAT

Revisó: BG. Hernán Alonso Meneses Gelves
 SEGEN-JEFAT

Fecha de elaboración: 11-06-2024
 Ubicación: Z:\ASPEN\Publica_ASPEN\2- RESOLUCIONES ASPEN\No. 36 - 2018

Carrera 59 No. 26 – 21 CAN Bogotá, D.C.
 Teléfono: 5159765 - 9151
 Segen.aspen@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA CLASIFICADA